

## MUNICIPALIDAD PRÓVINCIAL DE QUISPIGANCHI

## ALCALDIA 2019 - 2022





## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº0105 -2020-MPQ/U

Urcos, 01 Julio de 2020.

#### VISTO:

Informe N°0031-DRLJ/ODC/MPQ-2020 del ING. DAVID RICHAR LOVON JOVE, jefe de Departamento de Gestión de Riesgo y el correspondiente expediente de plan de contingencia contra incendios forestales de la provincia de Quispicanchi periodo 2020-2021 y;

#### CONSIDERANDO:



Que, la Municipalidad Provincial de Quispicanchi, es un Órgano de Gobierno Local, con personería Jurídica de Derecho Público, que goza de autonomía política, administrativa, económica en los asuntos que le confiere el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico siendo que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad Provincial y su máxima autoridad administrativa que aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo;



Que, el articulo VIII del título preliminar de la ley orgánica de municipalidades Ley 27972 que establece que Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio. Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, la ley orgánica de municipalidades Ley N°27972 a través de su ARTÍCULO 6. LA ALCALDÍA La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa

Que, el Artículo IV, del título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley  $N^\circ$  27444, el procedimiento administrativo general, modificada por el decreto legislativo 1272, el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en el principio de legalidad que establece que las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la ley y el derecho dentro de las facultades que le están atribuidas, que establece las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron concedidos.

Que, mediante LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES(SINAGERD) ley N° 29664, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; para lo cual establece dentro del Artículo V, referente a los gobiernos regionales y locales, el artículo 14



### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OUISPIGANCHI

ALCALDIA 2019 - 2022





numeral 14.3 Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta funciones indelegable.

Que, por decreto supremo N°048-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, establecido en su artículo 11° las funciones que cumplen los Gobiernos Regionales y locales en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y las leyes orgánicas respectivas, que el artículo 11, inciso 11.7 Los Presidentes Regionales y los Alcaldes, constituyen y presiden los grupos de trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos. 11.8 Los órganos y unidades orgánicas de los Gobiernos Regionales y Locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de estimación, prevención, reducción de riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación, transversalmente en el ámbito de sus funciones.



Que, la resolución ministerial N°188-2015 aprueba los lineamientos para la formulación y aprobación de planes de contingencia, con la finalidad de fortalecer la preparación de las entidades integrantes del sistema nacional de gestión de riesgo de desastres –SINAGERD, estableciendo lineamientos y evaluación de los planes de contingencia a nivel nacional, sectorial, regional y local, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres PLANAGERD.

Que, el Jefe **DEL DPTO DE GESTION DE RIESGO** ING. DAVID RICHAR LOVON JOVE, emite informe de Resultados De La Revisión de los Planes de Contingencia, Habiéndose evaluado según la Resolución Ministerial Nº 188-2015-PCM, que aprueba los lineamientos para la Formulación y Aprobación de Planes de Contingencia, por lo cual se da la CONFORMIDAD TÉCNICA del EL PLAN DE CONTINGENCIA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI 2020-2021; por lo que solicita se emita resolución correspondiente, que mediante proveído de la gerencia municipal solicita emisión de resolución de alcaldía de aprobación de plan de contingencia.



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, EL PLAN DE CONTINGENCIA CONTRA INCENDIOS FORESTALES DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI 2020-2021, el plan contiene en físico un anillado de 58 folios, que forman parte integrante de la presente resolución de alcaldía, de acuerdo a la ley N° 29664, modificado por la ley N° 30831, su reglamento aprobado por decreto supremo N°048-11-PCM, Directiva N° 001-2012-PCM/SINAGERD aprobado mediante resolución N°276-2012-PCM y la resolución Ministerial N°188-2015-PCM, que aprueba los lineamientos para la formulación y aprobación de planes de contingencia y conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER mediante el Departamento de Gestión de Riesgo de la municipalidad provincial de Quispicanchi, se remita un ejemplar del plan aprobado materia de esta resolución de alcaldía, al gobierno Regional de Cusco , al INDECI y organismos competentes para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, la gerencia municipal, gerencias de línea departamento de Gestión de Riesgo e instancias involucradas de la municipalidad provincial de Quispicanchi den cumplimiento a la presente resolución de alcaldía, conforme a las atribuciones que la ley y los instrumentos de Gestión Municipal confiere.



ALCALDIA 2019 - 2022





<u>ARTÍCULO CUARTO.</u> ENCARGAR al Departamento de Informática y elaboración de datos la publicación de la presente resolución en el portal de la Municipalidad Provincial de Quispicanchi.

# REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.











C.C Archivo. Gerencia Municipal. Interesado